"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2023-MDC/A

Colcabamba, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El informe N°0138-2023-MDC/GA/SGA, de fecha 26 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; informe N°011-2023-MDC/GAF/CIAV, de fecha 27 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y finanzas, con proveído de la Gerencia Municipal de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto Resolutivo; informe Legal N°024-2023-JLOC/GAJ-MDC de fecha 31 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 15.2) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el segundo párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6 de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 7.7 establece que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Así mismo el numeral 7.8 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.";

Que, mediante informe N°138-2023-MDC/GA/SGA, de fecha 26 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración se realicen las gestiones para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2023, adjuntando el consolidado de requerimientos de bienes y servicios de las Unidades Orgánicas de la MDC.

Que, mediante informe N°011-2023-MDC/GAF/CIAV, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, mediante informe legal N°024-2023-JLOC/GAJ-MDC de fecha 31 de enero de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica opina aprobar vía acto Resolutivo El Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; para la emisión del Acto Administrativo correspondiente y en merito a las facultades conferidas en el Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESULVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Colcabamba correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, el cual obra adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SE@CE.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/C.
Archivo